

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

ARCHIVO

1676 ✓ - 2 JUL 1992

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/14864
03 JUL 92

COPIA INFORMATIVA

P.A.A.	☐	R.C.A.	☐	F.W.M.	☐
C.B.E.	☐	M.L.P.	☐	P.V.S.	☐
M.T.O.	☐	EDEC.	☐	J.R.A.	☐
M.Z.C.	☐				

601602

ORD. : _____

ANT. : Oficios GAB.PRES. N°s
92/1329 y 92/2826 de
1992.

MAT. : Da respuesta.

SANTIAGO, 1 JUL 1992

DE : MINISTRO DE EDUCACION.

A : SEÑORAS LUCRECIA SCHULER FERNANDEZ, CECILIA GUEVARA
MENDOZA, CECILIA PAVEZ GONZALEZ, VICTORIA FERNANDEZ
OSORIO, MARIA CECILIA BIZAMA BANCALARI.
Secretaría Regional Ministerial de Educación, del Bío
Bío.

1.- En relación con los documentos indicados en el antecedente del rubro, mediante los cuales solicitan y reiteran a S.E. el señor Presidente de la República que utilice la facultades contenidas en los artículos 7° y 8° de la Ley 19.119 que modifica las plantas de personal de este Ministerio, con el fin que durante el período de estudio de la aludida normativa, se les enmiende y restituya a la antigua situación administrativa al 30-09-1984, cuando tenían vigente el nombramiento de docente sin título, ubicadas en grados 20 y 21 de E.U.S, puedo informar lo que sigue:

1.1.- Respecto a la aplicación de la aludida normativa, es mi deber comunicarles que las citadas disposiciones por Uds. invocadas tan solo tienen el alcance de corregir y racionalizar los recursos humanos de esta Secretaría de Estado, y en los casos que corresponda efectuar mejoramiento de grado, ellos se harán conforme a las disposiciones contenidas en la propia ley N° 19.119 de 1992, esto es por antigüedad.

1.2.- En este sentido es necesario destacar que, la norma legal en referencia no permite hacer excepciones para retrotraer situaciones funcionarias legalmente afinadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico en la época que se aplicó la medida administrativa que lesionó sus intereses.

PALACIO DE LA MONEDA

M 03 JUL 92 M

RECEPCION
DE DOCUMENTOS

218/2.

- 1.3.- Finalmente, sin perjuicio de lo indicado les comunico a Uds. que a consecuencia del encasillamiento que se practique, Uds. ocuparán con toda seguridad distintas posiciones relativas dentro del respectivo escalafón de especialidad que se configure, de conformidad con la antigüedad en el grado, servicio, y administración, tal como lo preceptúa la ley aludida.

Saluda atentamente a Uds.

